



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 0013 DEL 10 FEBRERO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 12 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Resolución 0013 de MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA C.C#31165035

HACE SABER:

5, a nombre de **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE.**

A folio 38 reposa documento firmado por la señora **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE, AUTORIZACION PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS EN LAS CENTRALES DE RIESGOS.**

A folio 85 del expediente reposa oficio de cobro persuasivo remitido por el Subgerente de Cobranzas y dirigido a la señora **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE.**

Que los títulos ejecutivos que reposan en el expediente dan muestra de la aceptación de la obligación por parte de la señora **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE.**

Que los documentos suscritos por la Cooperativa de Servicios de Occidente **COOPEOCCIDENTE** identificada con Nit No. 805.028.602-5, fueron notificados en debida forma sin obtener una respuesta positiva por parte de la señora **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE**, con relación al cumplimiento de la obligación.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE**, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$850.800.00) MCTE**, más rendimientos financieros a que haya lugar.

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad del deudor **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE**, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen.

TERCERO: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuentas Corrientes, de Ahorros, Certificaciones de Depósito o Títulos representativos de valores u otros que posea el deudor **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE**, de los establecimientos financieros o bancarios que a continuación se relacionan: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC,**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

BANCO COOMEVA, BANCO FARABELA, BANCO HELM, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA, BANCO BANCAMIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT, a efectos de que procedan a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la cuenta No. 76001919500-2, del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, Titular DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – COBRO COACTIVO con NIT 890.399.029 – 5.

Parágrafo Primero: La medida de embargo se limita a la suma de \$1.701.600.00 pesos m/cte., de conformidad con el art. 838, del E.T.N.

Parágrafo Segundo: De conformidad con la ley las entidades financieras, deberán abstenerse de embargar y retener de las cuentas bancarias y depósitos judiciales dineros que tengan **RESTRICCIÓN LEGAL**.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo personalmente al ejecutado, **MARIETTA BELTRAMY ARBOLEDA IDENTIFICADA CON C.C. No. 31.165.035 DE EL CERRITO VALLE**, previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio ubicado en Calle 4 A Sur No. 19-52 El Cerrito Valle, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas para lo cual debe comparecer a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle, teléfono: 620-00-00, ext.: 1916 – 1971, a efecto de reclamar la liquidación de los intereses de mora o la respectiva actualización de la sanción, si es el caso, para el pago total de la obligación o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EYNER OBONAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 12 Marzo de 2020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso Marzo 20 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo